

do, especialmente en las excelentes conclusiones finales, a plantearse el significado en un futuro de la autonomía, principio que informa nuestra configuración político-territorial y en la actualidad se encuentra sujeto a una profunda revisión por las circunstancias de la actualidad española.

CARMEN LOSA CONTRERAS

RIBAS ALBA, José María. *Introducción a la Antropología jurídica romana*. Granada, Comares, 2013, 125 pp. ISBN: 978-84-9045-025-3

Varios son los temas que el romanista sevillano José M. Ribas Alba ha cultivado, pero dos son los que ha tratado con más ahínco en los últimos años: el proceso a Jesús de Nazaret y la antropología jurídica romana. En ambos ha sobresalido por su rigurosa documentación histórica y por su perspectiva novedosa. Después de un estudio de hondo calado sobre la persona en Roma (*Persona. Desde el derecho romano a la teología cristiana*, Granada, 2012) el autor presenta una breve introducción a la antropología jurídica romana.

Se trata de un libro pensado para sugerir y evocar, mediante unos cuarenta epígrafes breves, en los que se van enlazando varios temas centrales de la antropología clásica y del derecho romano público y privado (la antropología del individuo y de la comunidad, la transición de los grupos de parentesco al Estado, el matrimonio, las relaciones privadas...). No es una lista cerrada, sino un conjunto de temas variados que abarcan las cuestiones más relevantes para lo que han sido después las categorías jurídicas más socorridas. Ya avisa el autor en el prólogo que no se trata de un tratado o de un manual (p. 9).

El profesor Cuenca Boy (*Revista de estudios histórico-jurídicos*, 35, 2013, pp. 865-873) hizo una elaborada recensión a la que poco puede añadirse y es osadía intentarlo. Sin embargo, repensando algunas de las ideas de Cuenca, cabe volver al concepto mismo de «antropología jurídica», para mostrar el alcance y el acierto en la dirección del libro, así como la necesidad de ahondar en esta perspectiva.

Indica Cuenca que: «señalábamos al comienzo la dificultad de que el relato de un romanista metido a antropólogo pueda ir más allá de informar acerca de las manifestaciones jurídicas de una concepción antropológica subyacente así como, en su caso, sobre algunos aspectos de esa concepción que puedan parecer especialmente marcados por su origen jurídico. En nuestra opinión, en este libro de Ribas predomina el primer aspecto, o sea, el esclarecimiento metódico de los cimientos de ciertas realidades del mundo del derecho que cabría ver como brotes de aquella concepción antropológica subyacente, global y unitaria. Del segundo hay menos pero lo que hay no es en absoluto insignificante: la identificación de *homo* y *humanitas* como categorías de origen jurídico, el peso determinante de las elaboraciones jurídicas en torno a la acción libre del hombre y la *voluntas* o la atribución al pensamiento de los juristas del concepto de persona y de la primera aplicación del mismo al ser humano» (p. 872).

Ciertamente, J. M. Ribas ha elaborado una buena guía para mostrar cómo detrás de cada concepto jurídico romano subyace una base antropológica. El autor concibe la obra como una «topografía del espíritu romano», escrita –creo– en tiempo de decadencia, en el que la presencia del mundo grecolatino languidece en los planes de estudio. Y tal vez sea más importante lo que sigue: el autor se hace eco de la importancia de la antropología y de la nueva sensibilidad de los juristas hacia ella. Sin duda, libros como *Justicia*

vindicatoria (Madrid, 2008) de Ignasi Terradas, que resultan prácticamente el pórtico de la antropología jurídica en España, se sitúan en esta dirección.

Desde un tiempo a esta parte, los romanistas han mostrado cada vez una mayor cercanía hacia la antropología, prestándose a un debate que ahora empieza a mostrar sus primeros frutos. En este sentido, el libro de José María Ribas es una labor bastante pionera entre los romanistas hispanos, en buena parte siguiendo los impulsos que, desde hace algunas décadas, se han impuesto en Italia con las obras de Talamanca, Bretone o Schiavone, y sus discípulos.

Indica Ribas, de forma contundente, que «esta antropología romana debe ser una antropología jurídica. El derecho, por su propia naturaleza, presupone siempre una concepción del hombre. En el caso romano, la intensidad con la que se cultivaron los estudios jurídicos y la preservación parcial (pero suficiente) de sus fuentes posibilitan de una forma relativamente accesible la reconstrucción de los grandes rasgos de sus fundamentos antropológicos (p. 10)».

El autor privilegia el llamado período arcaico, en el que quedan expresadas de una manera más clara las intersecciones entre la creación del derecho y la experiencia humana y social. Es, sin duda, este período, en el que más esfuerzos deben consagrarse para los estudios interdisciplinarios, pues la epigrafía, la arqueología o la lingüística no dejan de ofrecer nuevos datos que el jurista tiene que sopesar en sus estudios.

Obviamente, el libro de Ribas tiene un carácter selectivo y, tal y como indica Cuenca, privilegia el esclarecimiento metódico, es decir un estudio de los pasos previos para el estudio del derecho, a fin de que se puedan tener en cuenta las realidades antropológicas subyacentes en el mundo romano. Es lo que se espera de una introducción y es, al mismo tiempo, una aprehensión seria de la antropología jurídica como disciplina. Se trata de una opción muy plausible, puesto que es muy difícil elaborar un marco completo de la antropología jurídica romana, aunque parece ser un campo de trabajo transversal de mucho futuro, en el que tal vez se vayan organizando equipos interdisciplinarios de estudio.

Esta *Introducción a la Antropología jurídica romana* es un paso necesario, y creo aventurar que importante, en el establecimiento de una nueva tendencia de trabajo transversal de los romanistas que no quieren quedar encerrados en sus temas y privados del diálogo con las demás disciplinas. Quienes están interesados en la relación del derecho con la filosofía, la teología o el arte, apreciarán este libro de José María Ribas, que resulta un serio aliciente para trabajos futuros.

RAFAEL RAMIS BARCELÓ

SALRACH, Josep M. *Justícia i poder a Catalunya abans de l'any mil. Vic, Eumo, 2013, 244 pp. ISBN: 978-84-9766-475-2*

La aplicación de las fuentes del derecho visigodo hasta el año 711 ha sido un tema de constante discusión por parte de los historiadores del derecho y de las instituciones. En un mundo donde todo son conjeturas acerca del alcance del *Liber iudiciorum*, de la supervivencia de la herencia romana y del derecho godo, resulta sorprendente y aleccionador el libro de Josep M. Salrach, titulado modestamente *Justícia i poder a Catalunya abans de l'any mil*. Ciertamente, la sobria portada no invita a pensar, *a priori*, que en las páginas siguientes se encuentre un mosaico tan fresco de la sociedad catalana de los siglos IX y X.